

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

62

## MADRID NÚMERO 72

## EDICTO

Doña Elena Fernández García, letrada de la Administración de justicia del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento filiación número 2508 de 2010, instados por el procurador don José Andrés Peralta de la Torre, en nombre y representación de don Adrián Eiroa Otero y doña Paula Eiroa Otero, contra doña Senén Prieto Plaza, don Juan Manuel Prieto Argosino y doña Antonia Plaza, en los que se ha dictado, en fecha 3 de abril de 2018, sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

*Sentencia número 68 de 2018*

Madrid, a 3 de abril de 2018.—Vistos por doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 72 de los de Madrid y su partido judicial, los autos de juicio de filiación número 2.508 de 2010, promovido a instancias de don Adrián Eiroa Otero y doña Paula Eiroa Otero, representados por su representante legal, doña Míriam Otero Barandela, representados por el procurador don José Andrés Peralta de la Torre y defendido por el letrado don Marcos Pascual Vázquez, contra doña Senén Prieto Plaza, representado por el procurador don Manuel Ortiz de Urbina Ruiz y defendido por el letrado don Rodrigo Hortas Téllez, y don Juan Manuel Prieto Argosino, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del ministerio fiscal, versando los autos sobre reclamación de filiación e impugnación de filiación.

*Fallo*

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Peralta de la Torre, en nombre y representación de don Adrián Eiroa Otero y doña Paula Eiroa Otero, representados por su representante legal, doña Míriam Otero Barandela, contra doña Senén Prieto Plaza, representado por el procurador señor Ortiz de Urbina Ruiz y don Juan Manuel Prieto Argosino, en rebeldía procesal, con la intervención del ministerio fiscal, debo declarar con todas las consecuencias legales a dicho pronunciamiento que don Rafael Eiroa García, nacido el 5 de octubre de 1965, inscrito en el Registro Civil de La Coruña, en su sección primera, tomo 9353, página 451, es hijo no matrimonial de doña Senén Prieto Fernández, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

Dedúzcase testimonio suficiente de la presente y comuníquese de oficio al Registro Civil de La Coruña en que consta inscrito el nacimiento de don Rafael Eiroa García, a los efectos de practicar la correspondiente inscripción y rectificación.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, computados desde su notificación, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Juan Manuel Prieto Argosino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado, en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 5 de abril de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/23.512/18)

